## REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO No: № 0 0 0 1 5 4 7 DE 2013

MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA INTERPELLI S.A.S

PO

La Gerer : de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., c 1 base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Co sejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 el 26 de Abril de 2013, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la ley 633 d 2000 y la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el meral 11 del articulo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluació, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotaci n, beneficio, transporte, uso y deposito de los recursos naturales no renovables, .... así cono de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro mbiental ...".

Que el A estudio. el seguir ento.

96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efe uar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia i biental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovab s y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorario de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor tota de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesio es o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental estableci os en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros est lios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para

administ ción.

Que el N histerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución № 1280 de 010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesio es, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicació de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parametros de profesior les, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunci niento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de

Que de informidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00464 d 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos le cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se c itemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el dicho va r.

argo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelar in de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida r steriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró

### REPÚBLICA DE COLOMBIA

# CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No: № 0 0 0 1 5 4 7 DE 2013

#### P( | MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA INTERPELLI S.A.S

Que en total de

µanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución Nº 000464 del 2013, es iblece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado an almente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

liquidos

Que revados el expediente Nº 1601-326 perteneciente INTERPELLI S.A.S, se evidenci que es necesario efectuar el seguimiento ambiental al permiso de vertimientos Concesión de aguas, correspondiente a la anualidad 2013, de acuerdo a la Resoluc n N° 000464 del 14 de agosto de 2013, proferida por esta autoridad ambiental.

Que la I solución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, señala en su artículo quinto los tipos de ctividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividad s que son sujetas del cobro, por ello la empresa INTERPELLI S.A.S entiende omo usuario DE *IMPACTO MODERADO*, el cual se define como : Son aquellos usuarios uya generación de residuos sólidos, líquidos y gaseosos es mayor del 15% y menor da 30% de los limites permisibles definidos por la normatividad vigente, razón por la cual re uerirán de una dedicación moderada por parte del personal de la corporación a las activades de evaluación y seguimiento

se otorga un permiso de vertimientos Que me ante Resolución 000539 de 2.012, líquidos una concesión de aguas a la empresa INTERPELLI S.A.S.

siguiente

Que de cuerdo a la Tabla Nº 29 de la citada Resolución es procedente cobrar los conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad ealizada:

	Instrumen
	contr
	Permiso An
(	Concesione
ć	agua
	TOTA

s de	Servicio de Honorarios	Gastos de viaje.	Gastos de administración		lor total por guimiento.
iental	\$ 1.669.244.44	\$ 210.000	\$ 469.811.11	\$ 2	2.349.055.56
de	\$ 939.866.67			\$	939.866.67
				\$ 3	3.288.922.23

Por tante esta Gerencia,

#### DISPONE

F IMERO La empresa INTERPELLI S.A.S con Nit 900.22.856-4, representada almente por el señor CARLOS MARIO SUESCÚN RODRIGUEZ, o quien haga s veces al momento de la notificación del presente Acto Administrativo, deberá ncelar la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VECIENTOS VEINTY DOS PESOS CON VEINTY TRES CENTAVOS (\$ 188.922.23), por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente al año 13. de acuerdo a lo establecido en la resolución Nº 000464 del 14 de agosto de 13, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el

### REPÚBLICA DE COLOMBIA

# ORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO No: № 0 0 0 1 5 4 7 DE 2013

#### MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE PO SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA INTERPELLI S.A.S

ema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida ésta Corporación.

PARAGI (FO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo ntro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto e le envié.

señalado

PARAGI IFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consigna ón o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, co destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁGI (FO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago andtado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, onforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

SEGUNI ): El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecue cia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decre o 1768 de 1994.

de 2011.

TERCEF | Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apodera debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437

CUART Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Ger ncia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su repre entante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles suientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en arranquilla,

27 DIC. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

welletth xeeleelle JULIETTE SLEMAN CHAMS GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp Elaboro: Z 601-326

ima Vargas Bula, contratista 0273 de 2.013 in Arcón Jimenez., profesional especializado